

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-HUV: 01- 2021

Señor:

Ediczon Arturo Castillo Garzón  
Director Comercial Fiducia Estructurada  
**Vicepresidencia Comercial**

**FIDUAGRARIA**

[Ediczon.castillo@fiduagraria.gov.co](mailto:Ediczon.castillo@fiduagraria.gov.co)

Calle 16 n° 6 – 66 piso 26

Telefono (571) 5802080 ext 6100

Bogotá D.C

**Asunto:** Respuesta observaciones convocatoria pública sin n° de radicado y fechado, *vie, 8 de ene. de 2021 a la(s) 15:50, remitido desde el correo electrónico [Ediczon.castillo@fiduagraria.gov.co](mailto:Ediczon.castillo@fiduagraria.gov.co), con asunto “OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 01 2021 – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E”.*

Atento saludo,

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicado el día 06 de enero de 2021, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante el correo electrónico: [rojasie@colpatria.com](mailto:rojasie@colpatria.com), presentadas por la señora **NATHALIA ROJAS REY, Director de Fiduciaria Colpatria S.A del Grupo Scotiabank**, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

*“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.*

*Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).*

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

*“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.*

*Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).*

Así las cosas, absolvemos los interrogantes, presenta dice en su escrito:

✓ **Observación No. 1 y 7:**

*“Numeral 3: Teniendo en cuenta la situación de salubridad, y atendiendo las recomendación y dictámenes de los organismos de salud y gubernamentales, solicitamos que las audiencias del caso se realicen de manera virtual a través de videoconferencia y/o utilizando las plataformas tecnologías hoy dispuestas para estos actos. De igual manera la entrega de la oferta se realice de manera virtual (correo electrónico)”.*

**Respuesta Observación HUV No. 1:**

Estudiada esta observación, la administración decide aceptar parcialmente esta petición, en el sentido de aceptar la utilización de medios electrónicos para la celebración de la audiencia virtual de aclaración de los Términos de condiciones definitivos si es solicitada por las partes interesadas según el artículo 220 del Decreto No. 019 de 2012 y audiencia para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en la contratación, como la adjudicación del proceso licitatorio. No obstante, teniendo en cuenta que la mensajería se encuentra habilitada en todo el territorio Nacional, esta administración niega la posibilidad de hacer entrega de ofertas mediante correo electrónico.

✓ **Observación HUV No. 2:**

*“Numeral 3.1: Para la suscripción del contrato no vemos necesaria la presencia de un representante legal en las instalaciones del hospital, por las razones anteriormente expuestas aunado a que la mayoría de fiduciaria cuentan con sus representantes legales en la ciudad de Bogotá, por tanto, atentamente solicitamos permitir la firma digital del contrato o el trámite del mismo a través de correo físico o electrónico para impresión y firma original en la ciudad origen del representante legal o de domicilio de la fiduciaria.”*

**Respuesta Observación HUV No. 2:** Se acepta esta observación en el sentido de permitir el trámite del contrato a través de correo físico o electrónico para impresión y **firma original** en

la ciudad origen del representante legal o de domicilio de la fiduciaria. el cual deberá de cumplir con el tiempo establecido en los términos de condiciones del presente proceso.

✓ **Observación HUV No. 3:**

*“Numeral 3.2. Forma del contrato: No es claro el texto allí registrado, por lo cual sugerimos que la fiduciaria adjudicataria presente el texto del contrato para evaluación del contratante.”*

✓ **Respuesta Observación HUV No. 3:**

Se aclara al peticionario que el sentido de este punto, es asignar la tipología contractual del contrato a celebrar el cual hace referencia a un encargo fiduciario.

✓ **Observación HUV No. 4:**

*“Numeral 4: En virtud de este numeral por favor publicar el CDP correspondiente”.*

✓ **Respuesta Observación HUV No. 4:**

Se acepta esta Observación, la entidad procederá a publicar el Certificado de disponibilidad expedido por la oficina coordinadora de presupuesto, contabilidad, costos e inventarios del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E que ampara el presente gasto

✓ **Observación HUV No. 5:**

*“Numeral 16.2. Requisitos Habilitantes. En la condición de capacidad financiera se registra que no se aceptan copias, por lo cual agradecemos modificar este numeral en razón a que sea posible enviar la información escaneada o con copia, en el entendido que sea posible el envío de la oferta por correo electrónico y de manera escaneada”.*

**Respuesta Observación HUV No. 5:**

**Aceptada**

✓ **Observación HUV No. 6:**

*“Numeral 24.1 Se solicita publicar la carta de presentación de la propuesta”.*

**Respuesta Observación HUV No. 6:**

No se acepta esta observación, y se le informa que el proyecto de termino cuenta con anexos de apoyo, el cual los puede encontrar en la página No. 72 en adelante del proyecto de términos, denominando así para la carta de presentación de la oferta el **ANEXO No. 1**.

✓ **Observación HUV No. 8:**

*“Numeral 24.2 Con el fin de establecer costos del negocio fiduciario, es importante que la*

entidad contratante informe cuales son los porcentajes a tener en cuenta por de las una de las estampillas”.

**Respuesta Observación HUV No. 8:**

Se aplicarán todos los descuentos nacionales y departamentales a los que se encuentran sujetos este tipo de contratos, según el tipo de servicios. Se aclara que, según el numeral 11 del parágrafo 1 del artículo 282 de la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas, *los actos o documentos en que consten obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e institutos de fomento financiero y/o desarrollo nacional, departamental o municipal; igualmente, las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.*

✓ **Observación HUV No. 9:**

*“Numeral 24.3. Nos permitimos sugerir respetuosamente que como experiencia se exija la administración de contratos con Empresas Sociales del Estado u Hospitales”.*

**Respuesta Observación HUV No. 9:**

No se acepta esta observación, dado que no se puede cuartar el derecho a participar a quienes cuenten con experiencia certificada sobre el objeto contractual, solo por no ser ejecutadas con Empresas Sociales del Estado, lo anterior en cumplimiento al derecho de igualdad y transparencia del presente proceso de convocatoria.

✓ **Observación HUV No. 10:**

*“consideramos importante se aclare que los descuentos de ley, con ocasión de la realización de pagos a terceros deben estar a cargo del fideicomitente o contratante o ser descontados de los recursos administrados”.*

**Respuesta Observación HUV No. 10:**

El fideicomitente será el encargado de realizar los descuentos de ley a cada uno de los terceros a tramitar con cargo a los recursos administrados en el encargo fiduciario, de manera tal que, el valor a cancelar por la fiducia, sea única y exclusivamente el valor neto.

✓ **Observación HUV No. 11:**

“De igual manera, los costos y gastos con ocasión de la defensa judicial que llegare a presentar la fiduciaria sobre el encargo fiduciario o recursos administrados estarán a cargo del fideicomitente”.

**Respuesta Observación HUV No. 11:**

Se le aclara a peticionario que todo hecho u omisión atribuible a la fiduciaria, que genere la defensa judicial serán asumidos por los mismo, en caso de que el hecho o la omisión este a

cargo del Hospital Universitario del Valle “ Evaristo García “ E.S.E será responsabilidad de este.

✓ **Observación HUV No. 12:**

*“Agradecemos publicar el valor de los recursos administrados en el encargo fiduciario, y los tiempos estimados de ingreso de los mismos. Importante se dé a conocer el origen o naturaleza de los mismos”.*

**Respuesta Observación HUV No. 12:**

Los necesarios para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/> sección **REESTRUCTURACIÓN**

✓ **Observación HUV No. 13:**

*“Solicitamos cordialmente se evalúe la posibilidad de administrar los recursos dinerarios en los Fondos de Inversión Colectiva que administran las fiduciarias, y no solamente en cuentas de ahorros, en virtud de lo dispuesto en el decreto 1525 DE 2008”.*

**Respuesta Observación HUV No. 13:**

Siempre y cuando aplique para las entidades del orden territorial y las mismas se encuentren ajustadas jurídica y fiscalmente a esta entidad

✓ **Observación HUV No. 14:**

*“Atentamente solicitamos informar la cantidad de pagos a realizar de manera mensual”.*

**Respuesta Observación HUV No. 14:**

El número de pagos se encuentra indexado a la ejecución del acuerdo el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/> sección **REESTRUCTURACIÓN**

✓ **Observación HUV No. 15:**

*“Por tratarse de administración de recursos públicos, los estados financieros del encargo fiduciario se deben dictaminar por Revisor Fiscal, en consecuencia, por solicitamos que este costo sea asumido por el contratante”.*

**Respuesta Observación HUV No. 15:**

El HUV cuenta y cancela mes a mes su revisoría fiscal; sin embargo, en caso de ser requerido y necesario, la fiduciaria asumirá con sus recursos propios, el pago de su revisoría fiscal.

✓ **Observación HUV No. 16:**

*“Agradecemos informar si en desarrollo de la ejecución del contrato se requiere la realización de comités, y cuantos comités en el periodo. De realizarse en la ciudad de Cali, por favor informar a cargo a quien se pagarán los costos y gastos de desplazamiento de los funcionarios del administrador fiduciario”.*

**Respuesta Observación HUV No. 16:**

No se requiere la realización de comités en desarrollo del contrato de fiducia

✓ **Observación HUV No. 17:**

*“En virtud de la duración del contrato, los costos y gastos que se derivan de su administración, consideramos respetuosamente que el presupuesto asignado no es suficiente para cubrir dichos costos y el valor de la remuneración fiduciaria”.*

**Respuesta HUV:**

El valor fue calculado, con base en estudio de mercado de diferentes contratos de encargo fiduciario, adelantado por otras entidades del sector salud.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) día de enero de dos mil veintiuno (2021).

**( original Firmada)**

**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General  
Hospital Universitario del Valle  
“Evaristo García” E.S.E.

**HOLMER JOSE REYES SOTELO**  
Subgerente Financiero

Proyectó:      AngelaMaria Beltran – Profesional Administrativo AGESOC.  
                    Luis Carlos Arboleda Mejía - Profesional Administrativo AGESOC  
Revisó:         Holmer José Reyes Sotelo – Subgerente Financiero H.U.V  
                    Viviana Bolaños Fernandez - Profesional Administrativo AGESOC